



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CCOO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA DE ESTUDIOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Ciudad Real a, 12 de septiembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 301/2011, de 15/12/2011 (DOCM N° 245 de 19 de diciembre de 2011) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia 50, 13003, y NIF Q 1368009E.

Y de otra parte, D. JOSE LUIS GIL GONZÁLEZ en nombre y representación del Sindicato de CCOO con CIF G 45080033, en su calidad de Secretario General, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que en virtud del convenio de colaboración suscrito por la UCLM y el Sindicato de CCOO con anterioridad se han venido realizando diversas actividades formativas en los centros de la UCLM, dirigidas a trabajadores y profesionales vinculados o relacionados con materias propias del Derecho Laboral y de la Seguridad Social.

Que al objeto de profundizar en la colaboración mantenida hasta la fecha, ambas partes han creído conveniente crear un Aula de Estudios Laborales y de Seguridad Social, al objeto de dotar de una mayor cobertura a las actividades que hasta la fecha se han venido realizando, siendo esta la razón fundamental que justifica la creación de la citada Aula de Estudios.

SEGUNDO. Las actividades objeto de patrocinio en el marco del presente convenio serán las siguientes:

- Cursos y seminarios sobre temas relacionados con el objeto del Aula de Estudios.
- Colaboración en los planes de formación que pueda llevar a cabo CCOO, con independencia de que la financiación de dichos planes se lleve a cabo con recursos propios o de otras Entidades como Fondo Social Europeo, Ministerio de Empleo, Fundación Tripartita, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, etc.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés en materia de Derecho Laboral y de la Seguridad Social.

TERCERO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y el Sindicato de CCOO, en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación del Aula de Estudios Laborales y de Seguridad Social, dentro del curso académico 2013/2014, estando las actividades a desarrollar dentro del año académico referido reflejadas en el anexo a este convenio.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula de Estudios Laborales y de Seguridad Social, el Sindicato CCOO se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de 10.000 Euros, que hará efectiva mediante transferencia bancaria, el día de la firma del presente convenio en la cuenta 2105-1860-52-1242021123 de la Universidad de Castilla-La Mancha y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por el Sindicato CCOO le serán de aplicación las condiciones de facturación establecidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales para que dichas facturas sean emitidas sin IVA (Ley de Mecenazgo).

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una adenda a este Convenio en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. El 21% de la cantidad total asignada para la financiación de las diferentes actividades será objeto de retención para compensar a la UCLM de los costes indirectos que recaen sobre ella.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Quinta: El Director del Aula será designado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y deberá ostentar la condición de personal docente de la UCLM.

La dirección del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior, en su caso.



Sexta: La UCLM se compromete a difundir la participación del Sindicato CCOO en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula de Estudios Laborales y de Seguridad Social. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades del Aula de Estudios Laborales y de Seguridad Social.

Séptima: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas a desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

Octava: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por CCOO



José Luis Gil González

Por la Universidad



Miguel Ángel Colado Yurrita